



INVITACIÓN A COTIZAR No. 171 DE 2016

Página 1 de 2

ANEXO TÉCNICO No. 3

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR POR PRODUCTOS EL MONTAJE Y ANALISIS DE MUESTRAS DE SANGRE EMPLEANDO METODO ELISA PARA EL PROCESAMIENTO DE CITOQUINAS EN EL PROYECTO "EVALUACION DE LA EFICACIA Y EFECTIVIDAD DE UNA INTERVENCION EN ESPIRITUALIDAD EN PACIENTES CON CANCER DE MAMA: ENSAYO CLÍNICO ALEATORIZADO", ACORDE A ESTA INVITACION, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

I. GENERALIDADES:

Requerimientos para el Objeto Contractual

El Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado que presta servicios orientados para el control del cáncer (Decreto 5717/2009 y 1871/2011). El Instituto Nacional de Cancerología como entidad pública debe dar cumplimiento a los principios entre otros los de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

La ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones asignadas al Director General, en el Decreto 5017 de 2009, Artículo Séptimo numeral 5 plantea: "Conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente en el Manual de Calidad, los Manuales de Procesos y Procedimientos, y el Manual de Funciones del Instituto".

Finalmente, el Instituto debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

Por lo anterior el Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de Invitación a cotizar el montaje y análisis de muestras de sangre periférica para procesamiento de 3 citoquinas y reporte de estos resultados en el proyecto "EVALUACIÓN DE LA EFICACIA Y EFECTIVIDAD DE UNA INTERVENCIÓN EN ESPIRITUALIDAD EN PACIENTES CON CANCER DE MAMA: ENSAYO CLÍNICO ALEATORIZADO".

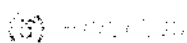
II. Descripción del Servicio o Bien Requerido

Reporte del procesamiento de 3 citoquinas (Interleuquina 2, Interleuquina 4 e Interferón gamma) en 159 muestras de sangre periférica, para un total de 477 valores reportados.

III. Obligaciones del Proveedor:

Dentro de la ejecución del documento contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

- 1.) Garantizar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas.



INVITACIÓN A COTIZAR No. 171 DE 2016

Página 2 de 2

2.) Garantizar la confidencialidad de los sujetos del estudio y de los resultados preliminares encontrados.

La información y los datos del estudio no pueden ser utilizados con ningún otro fin a parte de los mencionados en el estudio. Se compromete a firmar acuerdo de confidencialidad del proyecto.

3.) Garantizar la entrega oportuna del servicio contratado

4.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas.

5.) Presentar declaración firmada de no estar en conflicto de intereses frente a las obligaciones del contrato

6.) Ejecutar las actividades de manera oportuna

7.) Asistir y participar en las reuniones a las cuales el supervisor o el solicitante del servicio lo requiera, por los medios físicos o tecnológicos que se definan.

8.) Entregar los documentos ajustados en los tiempos definidos

9.) Velar por la calidad y confidencialidad de la información que se maneje.

10.) Declarar su compromiso y dedicación al contrato

11.) Mantener una comunicación fluida con los actores que participen en las actividades, de manera directa o indirecta, con el objeto de solucionar de manera oportuna los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo del contrato.

12.) Realizar los ajustes necesarios y acatar las sugerencias para el mejoramiento del producto a entregar.

13.) Acatar las recomendaciones del Supervisor.

14.) Desarrollar las actividades operativas y administrativas requeridas para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.

15.) Al terminar el contrato contribuir a la liquidación del mismo.

16.) Las demás que correspondan al objeto del contrato y que la Ley disponga.

PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o caducidad del presente contrato.

IV. Domicilio para ejecución del Contrato

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá.

V. Cláusulas Adicionales de la Invitación:

Cláusulas sobre confidencialidad y manejo de la información:

El contratista se compromete a mantener en total reserva cualquier información entregada a él por el Instituto y deberá realizar todas las acciones necesarias para evitar su divulgación, con la única excepción de su revisión por parte de los funcionarios de las instituciones que deban evaluar la intencionalidad de participar en el proyecto de investigación, o por los funcionarios que se encuentran bajo similares condiciones de confidencialidad como son los pertenecientes a los comités de ética institucional. De igual forma el contratista no podrá hacer uso o divulgación de la información que a nombre del Instituto sea obtenida de personas o instituciones públicas privadas con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Cláusulas sobre propiedad intelectual y derechos de autor:

La propiedad moral de las investigaciones o trabajos en las que participe el contratista, tal como lo determina la ley, es exclusiva de los investigadores o coordinadores de trabajos; la propiedad patrimonial pertenece al Instituto Nacional de Cancerología y entidades patrocinadoras. Los contratistas serán merecedores de los agradecimientos específicos en el desarrollo de la investigación o trabajos, pero ello no los convierte en investigadores o coautores de la misma. Los productos totales o parciales obtenidos por los contratistas no podrán ser utilizados de manera total o parcial sin previa autorización del Instituto Nacional de Cancerología.